



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

Mérida, Yuc. 1 de septiembre de 2018

INDICE:

- 1. Presentación
- 2. Objetivo
- 3. Alcances y Responsables
- 4. Fundamentos Jurídicos
- 5. Definiciones y Conceptos básicos
- 6. Políticas Generales
 - La Evaluación del Desempeño
 - La Evaluación Interna
 - La Evaluación Externa
 - Programa Anual de Evaluación (PAE)
 - Ventajas y desventajas de las Evaluaciones Internas y Externas
 - Tipos de Evaluación
 - Ciclos de Vida de un programa
 - De los Evaluadores
 - Términos de Referencia
 - Proceso General de la Evaluación
 - Informe de la Evaluación
 - Criterios para la Revisión de los Informes de las Evaluaciones Externas
 - Seguimiento de los Resultados de las Evaluaciones
 - Difusión de Resultados
 - Aspectos Susceptibles de Mejora
 - Modelo Sintético de Información de Desempeño

7. Sanciones

1. Presentación

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el marco de las políticas y de la planeación del desarrollo, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Municipal y el impacto social del gasto público.

La evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades Municipales se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Los programas sujetos a reglas de operación y otros programas que, en su caso, determinen conjuntamente las Dependencias Responsables de la implementación del Sistema de Planeación y Evaluación Municipal, deben ser evaluados y monitoreados, a fin de fomentar una gestión basada en resultados.

Los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas.

El propósito de que la evaluación y el monitoreo de los programas presupuestarios que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Municipio de cada ejercicio, contribuyan a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario sistematizar las actividades que se realizan en esta materia.

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios de fondos federales y municipales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

En este sentido, los Lineamientos de Evaluación establecen los siguientes elementos que alimentan al SED:

- Los líneamientos metodológicos y operativos para elaborar la Matriz de Indicador de Resultados (MIR).
- Los tipos de evaluación que garantizan la evaluación de programas orientada a resultados.
- Los mecanismos de seguimiento a los resultados y a las recomendaciones de las evaluaciones, así como de su difusión.

- La normatividad que sienta las bases para la organización y contratación de las evaluaciones.
- La coordinación entre los responsables de implementar el sistema de planeación y evaluación en el municipio.
- Las actividades que se realizan en materia de evaluación y monitoreo de los programas presupuestarios con fondos federales y municipales, se lleven a cabo con base en lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de cada ejercicio; con lo cual se sistematiza la evaluación de los programas presupuestarios de acuerdo a la normatividad aplicable con el propósito de consolidar el SED y fortalecer la GpR.

Los lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de elaborar sus programas presupuestarios.

2.0bjetivo

los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios de fondos federales y municipales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Dichos Lineamientos contribuyen a orientar los programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, así como medir sus resultados objetivamente mediante indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Municipal y el impacto del gasto social público.

3. Alcances y Responsables

En la implementación del Sistema de Planeación y Evaluación Municipal, así como del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR SED) se involucran todas las direcciones de la Administración Pública Municipal, pero es la Dirección de la Unidad de Planeación y Gestión, a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación y Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida (COPLADEM), que será la responsable de establecer las metodologías de las evaluaciones, integrar la agenda de evaluaciones, supervisar el proceso de evaluación de los programas, contratar las evaluaciones externas, verificar la calidad de las evaluaciones, monitorear y dar seguimiento a los resultados de las mismas. En coadyuvancia con la Subdirección de Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas y Tesorería, y con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información, para lo cual la Unidad de Planeación y Gestión, por medio de la Subdirección de Planeación y Evaluación y Secretaría Técnica del COPLADEM, establecerá canales de comunicación y trabajo en conjunto con las Direcciones y

Unidades Administrativas del Ayuntamiento, por medio de los enlaces nombrados oficialmente por cada Dirección.

4. Fundamentos Jurídicos

La Evaluación de Programas Presupuestarios de fondos federales y municipales, así como del modelo de Gestión del Presupuesto basado en Resultados (PBR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se fundamenta en los siguientes preceptos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán
- Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
- Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021
- Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida
- Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Municipio de Mérida.
- Acuerdo 1 del Consejo Nacional de Armonización Contable.

> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Establece en el Artículo 134, la obligación de evaluar los resultados del ejercicio de la administración de los recursos públicos a través de instancias técnicas de evaluación que se constituyan en cada ámbito de gobierno.

> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Establece en el artículo 107, que los órganos públicos del Estado y de los Municipios deberán administrar y ejercer los recursos públicos a su cargo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

> LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

El Artículo 49 Fracción V, menciona: "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan,

5

designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la propia Ley.

> LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Establece en los Artículos 85 y 100, la obligación de evaluar mediante indicadores estratégicos y de gestión, los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, transferidos a los Municipios o cualquier ente público, por conducto de las entidades federativas.

El artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

> LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Establece los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que el PAE deberá ser publicado en la página de Internet del Municipio a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

El Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, en el Capítulo relativo a la Evaluación del Desempeño, señala las responsabilidades que deberán observar la Dependencias y entidades responsables de los programas, relativo a la actualización de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios.

> LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Los Artículos 2, 3, 4, 15, 24, 25, 26, 39 y 40 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, hace mención de la incorporación de los resultados de las evaluaciones del ejercicio de los recursos públicos al ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los mismos, contempla la implementación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como la integración de indicadores de resultados y su evaluación.

> LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

En el Título séptimo, "De los presupuestos de egresos de los Municipios y ejercicio de las transferencias estatales" artículo 182, señala que la Estructura Programática del Presupuesto de Egresos facilitará establecer la relación de la programación de los Ejecutores de Gasto con el Plan Municipal de Desarrollo, y los programas presupuestados deberán incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales.

- LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (federal)
- > LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Los entes públicos tienen la obligación de favorecer la rendición de cuentas a la población, a fin de evaluar su desempeño, mediante indicadores de Resultados, alineaos a los Planes de Desarrollo.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021

En el apartado número 8 del documento, relativo a la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, menciona: que la Evaluación, es un proceso continuo, que se desarrollará utilizando medios tecnológicos que permitan monitorear de forma oportuna y transparente la acción pública, se implementará un proceso de seguimiento y evaluación del Plan, a través de un sistema de evaluación del desempeño y matriz de indicadores por resultados, y se establecerán los mecanismos para dar certidumbre que los programas, proyectos y acciones se realicen de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, gracias a dichas acciones se determinará el grado de cumplimiento de las estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan.

> REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

Los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, establecen los ordenamientos en materia de evaluación y seguimiento, en los apartados de Sistema de Evaluación de Desempeño, Programa de Seguimiento y Cumplimiento, Programa Anual de Evaluaciones, publicación de resultados, acciones de mejora, atención y seguimiento de las recomendaciones

> REGLAMENTO DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

En el Artículo 9 del Reglamento, establece la responsabilidad del Copladem, de diseñar y dar seguimiento al proceso de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como de sus indicadores de desempeño.

Así mismo en el Artículo 24, menciona que anualmente el Copladem proporcionará a la Dependencias Municipales, la guía para la elaboración de los programas presupuestarios, así como los lineamientos para la elaboración de los indicadores de desempeño, con base al Marco Lógico y Matriz de Indicadores para resultados (MIR), los cuales servirán de base para la formulación del anteproyecto del presupuesto.

El Artículo 25, establece que el Presupuesto de Egresos del Municipio, se apegará a los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable.

> ACUERDO 1 DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Según el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, los Municipios y sus entes públicos están obligados a presentar su información presupuestaria y contable en los términos de la Ley de Contabilidad Gubernamental a partir de la cuenta pública del año 2015.

5. Definiciones y conceptos básicos

- Administración Pública Municipal: Administración pública del Municipio de Mérida:
- Ayuntamiento: Ayuntamiento de Mérida;
- Cabildo: Cabildo de la Ciudad de Mérida, órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.
- PMD: Plan Municipal de Desarrollo
- UGE: Unidad de Gestión Estratégica
- COPLADEM: Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, órgano de consulta en materia de planeación municipal;

8

- Subdirección de Planeación y Evaluación y Secretaría Técnica del COPLADEM: Instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas, proyectos y acciones municipales, que derivan del PMD.
- Finanzas: Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal
- Subdirección de Control Presupuestal y ejercicio del gasto: Dependencia Municipal dependiente de la Dirección de Finanzas, encargada del proceso de presupuestación, programación, ejercicio y seguimiento del gasto.
- Dependencias Municipales: Direcciones y Unidades Administrativas Municipales
- Indicador: Es un instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados.
- Indicador de desempeño: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión.
- Indicador Estratégico: Un indicador es estratégico cuando: Mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Pp. • Contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. • Incluye a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. • Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.
- Indicador de gestión: Un indicador es de gestión cuando: Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquéllos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
- Planeación: Ordenación racional y sistemática de las acciones que la comunidad en su conjunto realice para transformar la realidad del Municipio
- POA: Programa Operativo Anual. Documento que contiene los programas presupuestarios anuales de la Administración Municipal. Medio a través del cual se describen las acciones de la administración pública dentro del período comprendido en un año, con una visión a corto plazo.
- PP: Programa Presupuestario; es la unidad de programación de las acciones de los entes públicos, es una categoría presupuestaria, instrumento del PbR – SED,
- Programa: Programas Presupuestarios de tipo Programa, que son aquellos PP dirigidos a los ciudadanos para atender algún problema transversal, social y humano o hacia e interior del Ayuntamiento. El enfoque de los Programas siempre será la generación de un valor público en las acciones gubernamentales, entendiéndose por valor público, los niveles de bienestar que necesita cada grupo social determinado. Políticas públicas para lograr objetivos y resultados respecto de grupos de población (indígenas, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, etc.)

- Proyectos de Inversión: Programa Presupuestario sobre el uso de recursos para resolver una necesidad, con el fin de mejorar las condiciones de vida de una comunidad, incrementar, mantener o mejorar la prestación de servicios y obras públicas, pudiendo ser a corto, mediano o a largo plazo.
- Proyectos Administrativos: Programas Presupuestario de tipo Proyecto administrativo, de servicios internos, financieros, tecnológicos, operativos, de planeación, entre otros.
- LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental: establece los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos de los diferentes niveles de Gobierno y entes públicos.
- CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable, organismo encargado de emitir los criterios técnicos precisos y normas contables, que requiere la aplicación de dicha Ley, para dotar a la contabilidad gubernamental del dinamismo que demanda, y generar información financiera adecuada y uniforme.
- Armonización Contable: Se trata del proceso de homogeneización y modernización de los sistemas de información contable para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplan marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable (incluyendo la descripción completa y estandarizada del patrimonio) y modelos de información de cuentas compartibles (comparables) para controlar, evaluar y fiscalizar las cuentas públicas de manera eficaz y eficiente.
- Valor Público: Contribución económica y social derivado de políticas públicas o programas implementadas con un enfoque en los resultados por el Ayuntamiento dirigidas a la ciudadanía.
- MML: Matriz de Marco Lógico, es una herramienta de trabajo con la cual un evaluador puede examinar el desempeño de un programa en todas sus etapas. Permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. Asimismo, sirve para indicar si se han alcanzado los objetivos y definir los factores externos al programa que pueden influir en su consecución.
- MIR: Matriz de Indicadores para Resultados: Es una herramienta de planeación estratégica y evaluación del PBR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios.
- GbR: Gestión para Resultados: Modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque no descuida el cómo se hacen las cosas, resalta los aspectos de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, es decir, la creación de valor público. Se fundamenta en: centrar el diálogo en los resultados; alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados; promover y mantener procesos sencillos de medición e información; gestionar para, no por, resultados, y usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la forma de decisiones y rendir cuentas.

- PBR y SED: Presupuesto basado en resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño. Es un conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas. El PBR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados.
- PAE: Análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios. El propósito de las evaluaciones a los programas es determinar su pertinencia y el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, efectividad, impacto y sostenibilidad de éstos, aportando información confiable y útil sobre los resultados obtenidos, que permita mejorar el proceso de toma de decisiones. Asimismo, las evaluaciones constituyen un elemento del Ciclo Presupuestario, desde el enfoque del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Las evaluaciones a programas gubernamentales se rigen por los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales.
- ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora: Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas derivados de una evaluación y/o informe, que pueden ser atendidos para la mejora del programa. El seguimiento de los ASM se implementa con base en el Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública.
- TdR: Términos de Referencia para las evaluaciones: Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

6. Políticas Generales

DE LA MATRIZ DE INDICADORES:

Las dependencias y entidades Municipales deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa presupuestario, con base en la metodología de marco lógico, a través de los lineamientos específicos (ver Manual y Políticas de implementación del PBR SED del Municipio de Mérida) que emitan conjuntamente los Responsables de la implementación del sistema de Planeación y Evaluación Municipal, en el marco del proceso presupuestario, el programa de mejoramiento de la gestión y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Las dependencias y entidades Municipales con la asesoría de los responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación, deberán revisar anualmente la matriz de indicadores de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones.

La matriz de indicadores forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para coadyuvar en la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se determinen en el Sistema de Evaluación del Desempeño (Ver Manual y Políticas de implementación del PBR SED del Municipio de Mérida)

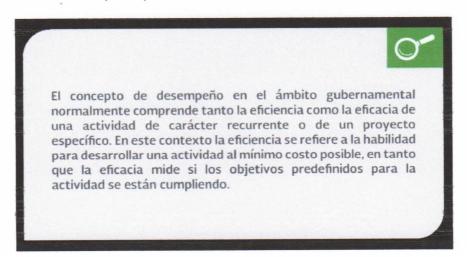
Los Responsables de la implementación y seguimiento del sistema de planeación y evaluación del Municipio y los órganos internos de control, verificarán la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la matriz.

LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

En el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), la evaluación es entendida como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios (PP) y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Una evaluación proporciona información creíble y útil, que permite incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

La Evaluación del desempeño, puede ser interna (autoevaluación) y externa.



LA AUTOEVALUACIÓN o EVALUACIÓN INTERNA:

La instancía técnica de Planeación y Evaluación realizará actividades de seguimiento en materia de evaluación y monitoreo de los programas presupuestarios, con base en lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de cada ejercicio; de manera sistematizada, de acuerdo a la normatividad aplicable con el propósito de consolidar el SED y fortalecer la GpR.

12

El órgano de control interno (Contraloría Municipal) evaluará de manera interna los resultados de los Indicadores de desempeño, para analizar posibles incumplimientos y/o errores en las metas programadas, así como en la ejecución de los Programas presupuestarios, que cuentan con MIR e impacto ciudadano, con el fin de detectar áreas de oportunidad en la definición de los Indicadores de resultados, y de esta manera sustentar y/o validar cambios, correcciones y/o adecuaciones en la definición de los indicadores, metas u objetivos, así como cualquiera de los demás metadatos de la ficha técnica de dichos indicadores, en coadyuvancia con las Unidades Administrativas.

La información del desempeño generada en el SED, así como de las evaluaciones internas y externas (PAE), serán turnados a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, al Presidente Municipal, la Contraloría Municipal, para que sean utilizados como insumo para las siguientes acciones:

- Toma de decisiones presupuestarias
- Planeación estratégica de programas y políticas públicas de gasto programable
- Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos
- Modificación de metas e indicadores
- Revisión de procedimientos
- Creación, fusión o eliminación de programas
- Agregar componentes o actividades a la MIR de los programas presupuestarios
- Modificación de estrategias de cobertura y beneficiarios

De acuerdo a los mecanismos que dichas instancias determinen

EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)

El artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), estáblece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

Para tal efecto, la instancia técnica de Planeación y Evaluación, deberá establecer los programas anuales de evaluación, en conjunto con las Unidades Administrativas, a través de un análisis de los Programas Presupuestarios.

El PAE, de acuerdo al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberá ser publicado en la página de Internet del Municipio a más tardar el último día hábil de abril, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

El PAE, tendrá como propósito establecer los tipos de evaluación a los que serán sujetos los PP o políticas públicas, el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas en operación y los que vayan a comenzar su ejecución, y vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.

Los resultados del PAE, permitirá a la instancia técnica de Planeación y Evaluación, y las Unidades Administrativas involucradas, realizar adecuaciones presupuestarias, la reorientación del gasto, así como la posible modificación de metas de los Programas presupuestarios, en congruencia con los hallazgos encontrados en dichas evaluaciones, así mismo serán turnados a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Presidencia Municipal, la Contraloría Municipal y las Unidades Administrativas evaluadas, para que sean utilizados como insumo para la toma de decisiones presupuestarias y la mejora de la planeación de los Programas presupuestarios de Gasto Programable, de acuerdo al proceso que para ello determinen las dependencias mencionadas.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS:

Así pues, a pesar de que las evaluaciones internas son indispensables desde un enfoque autocrítico, en el SED se contemplan también aquellas realizadas por evaluadores externos, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa. Los evaluadores externos pueden ser consultores expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en materia de PbR-SED.

Ventajas y desventajas de las evaluaciones internas y externas.

TIPO DE VALUACIÓN	VENTAJAS	DESVENTAJAS		
Interna	 Es un sistema de autocorrección menos intimidatorio que una evaluación externa. Una evaluación interna costará menos que una evaluación externa. 	 El equipo evaluativo puede que tenga un interés personal por alcanzar conclusiones positivas acerca del trabajo o la organización. El equipo puede que no esté lo suficientemente preparado o capacitado para llevar a cabo la evaluación. 		
	 La evaluación será más objetiva, ya que los evaluadores estarán más distanciados del trabajo. El empleo de un evaluador externo ofrece mayor credibilidad para sacar conclusiones, en particular conclusiones positivas. 	 Alguien ajeno a la organización puede que no entienda la cultura o incluso los logros que el trabajo intenta conseguir. Una evaluación externa puede resultar costosa. 		

TIPOS DE EVALUACIÓN.

Existen distintos tipos de evaluación, que se definen en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, a los que pueden estar sujetos los Pp de manera individual o en conjunto, vistos como una política pública. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los Pp o políticas públicas, y considerando la etapa de vida en la cual se encuentre el Pp. La evaluación de la ejecución de los programas y

presupuestos consta de dos clases diferentes de evaluación, la de programas y la correspondiente a políticas públicas.

Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- DE DISEÑO: Es un instrumento dirigido a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente. Analiza la consistencia interna de los elementos que componen el Pp, en torno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos de la dependencia y de la planeación nacional, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
- **DE INDICADORES**: Analiza, en gabinete y en campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- DE PROCESOS: Rinde información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas. Esta evaluación se realiza mediante trabajo de campo.
 De los tipos de evaluaciones, ésta es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación.
- DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS: Evalúan sistemáticamente el diseño y desempeño de los programas federales, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión de los programas orientada hacia resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los mismos.
- ESPECÍFICAS: Evaluación que se enfoca en aspectos específicos de un programa, de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del mismo. Se realiza mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- COMPLEMENTARIAS: Evaluaciones a programas gubernamentales de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, a fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
- ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO: Valoración sintética del desempeño de los programas sociales que se presenta mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas, a partir de una síntesis de la información contenida en el SED y mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión. Si bien este tipo de evaluación no está contemplada en los Lineamientos de Evaluación es un tipo de evaluación de la política social que aplica el Coneval
- DÉ IMPACTO: Permiten medir, mediante el uso de metodologías rigurosas, el impacto que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos impactos son en realidad atribuibles a su intervención. El principal reto de una evaluación de impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido.

CICLO DE VIDA DE UN PROGRAMA:

La aplicación de cada uno de los tipos de evaluación se realiza de acuerdo a la etapa del ciclo de vida de un programa. En este marco, en el surgimiento del Pp lo recomendable es aplicar una evaluación de diseño, mientras que en una etapa posterior de consolidación, se pueden evaluar otros aspectos como los procesos o la consistencia y los resultados. Para la etapa de maduración del Pp, ya se tendrán las condiciones para que se pueda aplicar una evaluación de impacto. Finalmente, de acuerdo a las características de las evaluaciones específicas y complementarias, éstas se pueden aplicar en cualquier etapa del ciclo de vida del programa. Para lo cual se deberá elaborar una agenda de evaluaciones de los años subsecuentes.

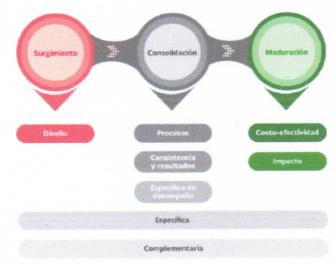


Imagen 1 y 2: Ciclo de vida y agenda de los programas presupuestarios

AGENDA MADUEADON MADUEADON							
RESUMPLIES (MACC)	seño Procesos	Consistencia y Resultados	Específica de Desempeño	Costo- Efectivided	Impacto		
	Danisanto Correspo	ondinetin al Ejercicio Pia	cal 2016				
na Muncipal de Agresa y la		1					
de Sutelidio de Segundos Matrickisto							
de Aportaciones para (a rumura Social Musicipal			-		To Marketon I a		
de Aportaciones para el muento taluntogal	THE PERSON NAMED OF THE PERSON	THE PERSON NAMED IN	*	ALIMED VANCE IN	CALICION N		
	Bulcación Correspo	recitions of tip coats for	uni 2017				
es Munriesi de Apoys s le la							
de Sobelio de Seguridad Minobilo			*				
de Aportectores para la matura Social Municipal			- 2				
de Aporteciones para el Injento Wunt bal		1	-				
ucilite de l'alies en al sis de Niestra			4				
de Separtolio (Alfabril)	in the second second		-	or Control	-		
K en Cities		1					
in Integral a les Problectures exclpic de Mérida	· .						
nnegral Comunitaria para el cito Humano em el piti		1					
rna de Modernipación o 2006							
	Datassie Carea	ondente al Ĉjerninio Fi	scal 2050				
ma Municipal de Apoya a la	T	T	T				
de Substitut de lieguridad	Topico de la companione	-	-	and the second second	entistican)		
s Muechini							
de Aprotaciones para la tructura Social Misovigal							
de Spottwictere park et coriento Municipal				-			
nacitée de Calles en el cit de Miliniga				4			
spote de Calles en el cio de Mérida n de Desprobly infantil							

16

DE LOS EVALUADORES:

Los evaluadores externos pueden ser consultores expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en materia de PbR-SED.

Los evaluadores externos deben cumplir con las siguientes especificaciones, de acuerdo a los Lineamientos de Evaluación:

- Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable.
- Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación
- de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero.
- Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva.

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR).

Tal como se mencionó previamente, para realizar las evaluaciones externas, se contratará a una empresa o a un consultor independiente.

Para esto, la instancia técnica de planeación y evaluación, elaborará un documento técnico con los Términos de Referencia (TdR) en donde se especificará las metodologías, características, temporalidad y los alcances de la evaluación a desarrollar; son una guía de referencia, cuyos términos son el índice para el desarrollo de la evaluación. Éstos contienen las especificaciones técnicas, objetivos y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación. De esta forma, dichos TdR conforman una especie de mapa. Dan un camino claro para el desarrollo de la evaluación, especificando qué necesita ser alcanzado, por quién y cuándo.

Dicho documento deberá ser publicado en la página de Internet del Municipio a más tardar el último día hábil de abril, que marca el inicio del proceso de trabajo del PAE del ejercicio que corresponda. (Ver imagen 4)

Dada la diversidad de opciones metodológicas de evaluación, debe ser muy clara la relación entre la necesidad que se identifica y la orientación del estudio a realizar.

El contenido básico que los TdR deben contener son los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Breve descripción del programa o proyecto gubernamental y de las necesidades a satisfacer con la evaluación.
- Destacar el objetivo principal, tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas y logros esperados, hallazgos, contexto institucional, aspectos organizativos y de gestión, y asignación presupuestal del programa.
- Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- El objetivo general corresponde a la finalidad genérica de un programa o proyecto. Éste debe tener congruencia con el fin y propósito del programa.
- Los objetivos específicos se derivan de los objetivos generales y los concretan, señalando el camino que hay que seguir para conseguirlos. Indican los efectos específicos que se quieren conseguir.

ALCANCE, ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN Y ACTORES IMPLICADOS:

- Definir con detalle y claridad las preguntas claves tales como: el agente (interno o
 externo), aspectos a evaluar, ciclo de vida y el periodo.
- Incorporar una matriz que defina a los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia.
- Metodología, conjunto de procedimientos científicos o de investigación utilizados para alcanzar los objetivos establecidos en la evaluación.

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DE LA EVALUACIÓN

- Establecer el número de entregables que conformarán los informes de la evaluación hasta su finalización, al cumplir con los objetivos planteados.
- Establecer las reuniones, talleres o demás actividades de la evaluación que existirán a los largo de la evaluación, entre los evaluadores, operadores del programa evaluado y otros actores involucrados.
- Fijar las fechas de entrega de los productos y actividades, en los Términos de Referencia.

Así como también se deberán incluir los siguientes elementos:

- Consideraciones generales
- Fundamentos jurídicos
- Criterios y proceso de evaluación
- Determinación y criterios de selección de los Programas a evaluar
- Cronograma de ejecución
- Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados
- Presupuesto y financiamiento
- Productos y actividades de la evaluación (Difusión y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora).

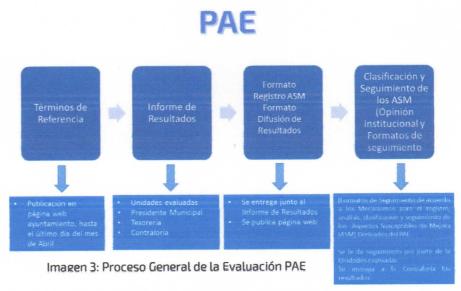
PROCESO GENERAL DE LA EVALUACIÓN:

Este proceso consiste básicamente en lo siguiente:

Emisión y difusión del Programa Anual de Evaluación (PAE). Posterior a la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente. La emisión del PAE se da preferentemente entre diciembre del año previo y el último día del mes de abril del siguiente año, y es realizada por las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal.

18

- Realización de reuniones iniciales entre representantes de las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la presentación del PAE, las evaluaciones a realizarse por cada ramo y comunicar las directrices generales del proceso de evaluación del año correspondiente, haciendo énfasis en los plazos y métodos que deben respetarse.
- Emisión, actualización o ratificación -por parte de las instancias de coordinaciónde los modelos de TdR a emplearse para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE correspondiente.
- Revisión y validación por parte de las instancias de coordinación de los TdR particulares a emplearse para la realización de cada evaluación, elaborados a partir de los modelos definidos por las instancias de coordinación.
- Contratación, por parte de las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de los programas evaluados, de instancias externas para la realización de las evaluaciones que ya cuentan con validación o aprobación de los TdR.
- Coordinación, seguimiento, acompañamiento y supervisión por parte de las instancias de coordinación para cada evaluación contratada por las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación municipal y las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal (a partir de lo establecido en el PAE correspondiente), apelando a la objetividad, claridad, imparcialidad y apego por parte de las instancias evaluadoras externas a los TdR correspondientes.
- Finalización de las evaluaciones por parte de las instancias evaluadoras externas; estas evaluaciones quedan asentadas en Informes de Evaluación y son entregados a entera satisfacción de las dependencias y entidades contratantes.
- Análisis de los resultados de las evaluaciones, por parte de las instancias responsables de la implementación del sistema de planeación y evaluación y las dependencias y entidades responsables de los programas evaluados, particularmente de las recomendaciones emitidas por los evaluadores externos, de modo que se identifique cuáles son susceptibles de formularse como Aspectos Susceptibles de Mejora.



INFORME DE EVALUACIÓN (DEFINICIÓN Y CONTENIDO).

El Informe de Evaluación es el documento escrito (físico y electrónico), mediante el cual la instancia evaluadora externa asienta y sustenta el análisis, las valoraciones y las recomendaciones realizadas (respecto del programa evaluado), en estricto apego a lo indicado en los TdR respectivos. Este documento debe contener, como mínimo los siguientes elementos:

- Portada con la información de referencia de la evaluación: tipo de evaluación, denominación oficial y ramo del programa evaluado, fecha de elaboración y ejercicio fiscal evaluado.
- Índice o tabla de contenido.
- Introducción.
- Resumen ejecutivo.
- Desarrollo de los apartados de la evaluación en función de los TdR correspondientes.
- Conclusiones.
- Análisis FODA.
- Valoración final del programa, puede ser cualitativa o cuantitativa en función de lo indicado en los TdR.
- Bibliografía o referencias con todas las fuentes de información consultadas por el evaluador externo.
- Anexos, tanto los considerados antes en los TdR, como lo adicionales que el evaluador externo considere pertinentes. Entre estos anexos se debe incluir la «Ficha Técnica con los Datos Generales de la Evaluación», entre los que se deben incluir el costo de la evaluación, la instancia evaluadora externa y los nombres de los funcionarios responsables del programa, entre otros datos.

La base metodológica general de todos los informes de evaluación, en mayor o menor cuantía y en función del tipo de evaluación realizada, debe ser la metodología de Marco Lógico.

CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LAS EVALUACIONES:

Los informes de la evaluación serán recibidos, revisados y calificados por la instancia responsable de la implementación del sistema de planeación y evaluación, para determinar si cumple con los atributos y elementos acordados con la instancia evaluadora:

Los principales atributos que un buen informe de evaluación debe contener son los siguientes:

- Objetividad e imparcialidad. Todas las valoraciones (positivas o negativas) que el evaluador realice deben estar debidamente sustentadas en información del programa evaluado, sin ayudar o perjudicar al programa a partir de otros elementos.
- Claridad y concisión. La redacción de los informes de evaluación debe ser sencilla y apegarse a las normas básicas de escritura y redacción: sujeto, verbo y

20

complemento (o resto del predicado), así como usar preferentemente párrafos cortos y concretos. El evaluador debe ser directo y preciso en lo que expresa, particularmente en las recomendaciones.

- Rigor técnico: dominio de técnicas y metodologías empleadas en el análisis de la evaluación
- Apego a lo indicado en los TdR. El informe de evaluación debe contener todo lo establecido en los TdR validados, y debe abordar o desarrollar todos los elementos que se indiquen o que se soliciten.
- Consistencia entre los elementos: Que el informe de la evaluación contenga todos los elementos mínimos requeridos, según lo señalado en la definición y contenido del documento.

SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES:

La Unidad de Planeación y Gestión, a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación, será la responsable de la revisión y validación de evaluaciones realizadas, quien establecerá los criterios que permitan monitorear el avance y cumplimiento de la evaluación, según lo establecido en los Términos de Referencia.

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Los resultados de las evaluaciones o los informes de evaluación, deben difundirse en la página de Internet del Ayuntamiento, en los formatos oficiales, que determine la Instancia Técnica de Planeación y Evaluación.

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales deben ser atendidas y darles seguimiento por la instancia técnica responsable, para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de contribuir en la optimización del desempeño de los Pp y de las políticas públicas.

De esta forma, una vez realizada la evaluación y recibida, se procede al registro, análisis y clasificación de de todas las recomendaciones y hallazgos incluidos en el informe final y a la selección de las que se transformarán en Aspectos Susceptibles de Mejora, considerando para dicho análisis los siguientes cuatro criterios:

- Claridad: debe estar expresado en forma precisa y entendible.
- Relevancia: ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa.
- Justificación: debe estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
- Factibilidad o viabilidad: ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Los ASM se clasifican y atienden de acuerdo al actor involucrado en su solución y se clasifican de la siguiente manera:

21

- Específicos: aquellos cuya solución corresponde a las UR de la ejecución del Pp.
- Institucionales: aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- Interinstitucionales: aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia y/o entidad.
- Intergubernamentales: aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

De acuerdo al tipo de ASM identificado, se elaboran diversos documentos para su seguimiento, siendo la aplicación de la siguiente manera:

- Documento de trabajo: para los ASM del tipo específico.
- Documento institucional: para los ASM de tipo institucional.
- Documento de avance al documento Institucional: se presenta el avance en la implementación de los ASM institucionales que fueron suscritos, obtenido en un periodo determinado en el Mecanismo, incluyendo aquellos ASM que hayan concluido con su respectiva documentación probatoria.

Los formatos y los Mecanismos para seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) Derivados del PAE, serán determinados y proporcionados a las Unidades Administrativas evaluadas, por la instancia de implementación del sistema de planeación y evaluación. (Ver imagen 4 y 5)

El registro de los ASM, para el seguimiento de los mismos, serán entregados formalmente en formatos oficiales a las Unidades Administrativas evaluadas, para que de manera conjunta se implementen acciones correctivas en la planificación de los Programas Presupuestarios evaluados.

Las Unidades Administrativas evaluadas, deben responder formalmente a las recomendaciones y hallazgos derivados de las evaluaciones realizadas, mediante un oficio de opinión institucional y reportar los avances del cumplimento de dichas recomendaciones, en los formatos correspondientes. (ver imagen 4)

El documento podrá contener los siguientes elementos:

- Fundamento: se describe brevemente la fundamentación legal que motiva la realización del documento.
- Comentarios generales: se formulan consideraciones relevantes respecto del programa, la evaluación y el evaluador.
- Comentarios específicos: se realizan observaciones que se consideren relevantes en relación al contenido del informe final de la evaluación, como precisiones a la información presentada por el evaluador, principalmente al efectuar un análisis de las recomendaciones, definiendo los efectos esperados para el Pp al concluir la aplicación del ASM aceptado; o bien, la justificación sobre la no factibilidad de integrar como ASM, los hallazgos, debilidades, amenazas y recomendaciones que hayan sido determinados en el análisis con los involucrados en el proceso.
- Fuentes de información: Se hace referencia, principalmente, a los informes finales de las evaluaciones externas, así como a otras fuentes utilizadas para elaborar el documento de opinión.

 Referencia a las unidades y responsables: nombre de la UR y del personal que participó en la elaboración del documento.

Los resultados de cumplimiento serán enviadas al órgano de control interno (Contraloría Municipal) en los tiempos que determine la instancia técnica de planeación y evaluación, plasmados en el mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados del resultado del PAE. (Ver imagen 4 y 5)

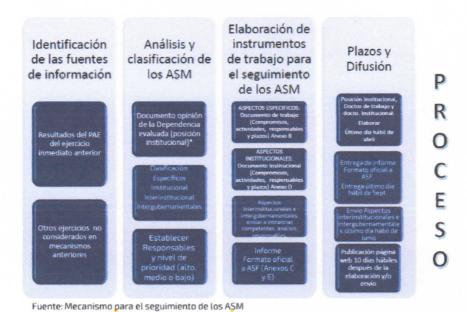
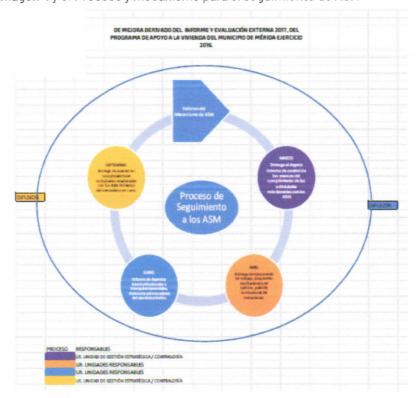


Imagen 4 y 5: Proceso y mecanismo para el seguimiento de ASM



23

MODELO SINTÉTICO DE INFORMACIÓN DE DESEMPEÑO:

En el marco de la planeación y elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio y el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, el Modelo Sintético de Información de Desempeño (MSD) se utiliza como una herramienta para poner en una mejor perspectiva las decisiones sobre cómo optimizar el ejercicio de los recursos públicos, utilizando información objetiva así como valoraciones independientes sobre el desempeño individual de los Programas Presupuestarios

En este contexto, uno de los principales retos es la construcción de una herramienta que permita integrar, concentrar, consolidar, sintetizar y valorar el desempeño de los programas. Para ello se utiliza el MSD, el cual emplea métodos matemáticos y estadísticos para medir el desempeño de los principales Pp de la Administración Pública Municipal, que permita apoyar las decisiones presupuestarias con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.

El MSD está compuesto por las variables que a continuación se describen:

- Desempeño Presupuestario (variable PEM). Considera la eficiencia de gasto de cada Pp durante los últimos dos ejercicios fiscales, se analiza la diferencia entre el presupuesto autorizado y el ejercido, para determinar el grado de cumplimiento.
- Matriz de Indicadores para Resultados (variable MIR). Examina tres aspectos relacionados con la MIR: a) calidad de la definición de la MIR; b) relación anual entre el logro de metas planeadas del año en curso y el logro de metas del año anterior, así como la variación en el presupuesto asignado del año en curso respecto al presupuesto ejercido del año anterior; y c) el avance en el cumplimiento de las metas de conformidad con los indicadores del nivel de propósito.
- Programa Anual de Evaluación (variable PAE). Considera las evaluaciones externas más recientes realizadas a los programas en el marco del PAE. Para dichas evaluaciones, se seleccionan reactivos representativos y estandarizados de conformidad con los TdR por tipo de evaluación.
- Aspectos Susceptibles de Mejora (variable ASM). Registra el avance de los ASM suscritos por los Pp de conformidad con el Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones externas a programas.

MECÁNICA DE VALORACIÓN.

Los pasos para la integración del MSD son los siguientes:

- Para la valoración global de cada Pp, la cual puede variar entre 1 (baja) y 5 (alta), se toman en cuenta las variables descritas, y sus respectivos criterios de calificación.
- Una vez cuantificadas, se aplican los pesos relativos o las ponderaciones para cada una de ellas; cuando un programa cuenta con las cinco variables, las ponderaciones son las siguientes: PEM: 10%, MIR: 40%, PAE: 25%, ASM: 25% cuando el programa no cuenta con información para valorar alguna variable, los ponderadores anteriores se ajustan de manera proporcional.

- Para obtener la valoración general, se suman los valores obtenidos para cada variable con su respectivo ponderador.
- Finalmente, al seguir la metodología del MSD, la calificación obtenida por el Pp que puede variar entre 0 y 100%, se ponderará a una escala de 1 a 5, de acuerdo con la metodológica del MSD.

Así, el MSD contribuye a la toma de decisiones presupuestarias y a la detección de áreas de mejora de los programas presupuestarios a través del análisis, la valoración y la evaluación objetiva y estandarizada de su información de desempeño. No obstante, el MSD es sólo uno de varios elementos que pueden considerarse, por lo que su uso no sustituye al análisis complementario y de contexto que se haga de cada programa para tomar decisiones presupuestarias o de permanencia en la operación del mismo.

7. Responsabilidades y Sanciones

De manera clara y oportuna se dará a conocer y capacitará a los responsables de la Unidades Administrativas, sobre las actualizaciones, modificaciones y reformas a la normatividad para dar cumplimiento a los lineamientos generales para la evaluación de programas municipales y elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE) en el Municipio de Mérida, por parte de la Unidad responsable.

A los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de este Manual, las que de ellas se deriven, se les impondrá las medidas disciplinarias de apercibimiento o amonestación. Si la gravedad de la infracción lo amerita, el titular de la dependencia o entidad podrá suspender o remover de su cargo al servidor público responsable, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. Los propios titulares de las dependencias y entidades promoverán ante las autoridades competentes, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición.

La Presidencia Municipal promoverá ante la Contraloría Municipal, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición, conforme a la normatividad vigente.

RÚBRICAS

LEF. MARTÍN ABRAHAM UICAB FLORÉS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y GESTIO

C. SILVIA DEL CARMEN PAREDES POLANCO SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN SECRETARIA TÉCNICA DEL COPLADEM